

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO IX – N°445 Río Tercero (Cba.), 12 de Noviembre de 2015 mail:gobierno@riotercero.gob.ar
----------------------------------	---

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 05 de noviembre de 2015

FE DE ERRATAS ORDENANZA N° Or 3866/2015 C.D.

Donde dice:

Art.1º)- FÍJASE estacionamiento vehicular exclusivamente sobre mano izquierda (conforme sentido de circulación de la arteria) en la calle Ayacucho, en toda su extensión, quedando expresamente prohibido el estacionamiento sobre mano derecha.

Debe decir:

Art.1º)- FÍJASE estacionamiento vehicular exclusivamente sobre mano derecha (conforme sentido de circulación de la arteria) en la calle Ayacucho, en toda su extensión, quedando expresamente prohibido el estacionamiento sobre mano izquierda.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

RÍO TERCERO, 12 de noviembre de 2015

ORDENANZA N° Or 3869/2015 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 04861/000 a los lotes ubicados en Barrio Marín Maroto sobre calles: Amado Nervo: (lado Este) entre calles Juan Manuel de Rosas y Felipe Varela, exceptuando la parcela 12 de la designación catastral C 03 S 01 M 131. Juan Manuel de Rosas: (lado Sur) entre calles Amado Nervo y Figueroa Alcorta. Figueroa Alcorta: (lado Oeste) entre calles Juan Manuel de Rosas y Felipe Varela afectando solamente la Parcela N° 2 de la designación catastral C 03 S 01 M 131

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Qué Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORÍZASE la ejecución de la obra y el uso del espacio público: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 04861/000 a los lotes ubicados en Barrio Marín Maroto de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

1)- Amado Nervo: (lado Este) entre calles Juan Manuel de Rosas y Felipe Varela, exceptuando la parcela 12 de la designación catastral C 03 S 01 M 131.

2)- Juan Manuel de Rosas: (lado Sur) entre calles Amado Nervo y Figueroa Alcorta.

3)- Figueroa Alcorta: (lado Oeste) entre calles Juan Manuel de Rosas y Felipe Varela afectando solamente la Parcela N° 2 de la designación catastral C 03 S 01 M 131

Art. 2º) AUTORIZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1153 /2015 DE FECHA 12.11.2015

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015